

**PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EPGASA ORDINARIO, DE LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS -4,00 m Y -8,00 m
DE OFICINAS EN EL PABELLÓN DE FRANCIA, SITO EN LA ISLA DE LA CARTUJA, SEVILLA,
PROPIEDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.**

(EXPEDIENTE 2024050030)



ÍNDICE

	Pág.:
ANTECEDENTES	3
I. CONTENIDO DEL CONTRATO	4
II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES	6
III. RESPECTO DE LAS OFERTAS	9
IV. ADJUDICACIÓN	12
V. IMPUGNACIÓN	17

ANEXOS:

- ANEXO I: PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS DE OFICINAS – 4,00 m Y - 8,00 m DEL PABELLÓN DE FRANCIA, SITO EN LA CALLE CAMINO DE LOS DESCUBRIMIENTOS N.º 17, ISLA DE LA CARTUJA, SEVILLA.
- ANEXO II: PROFORMA DE CONTRATO.
- ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.
- ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y TAMAÑO DE LA EMPRESA.
- ANEXO V: INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS.
- ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
- ANEXO VII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO VIII: PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA.



ANTECEDENTES

I

EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A., en adelante EPGASA, es una sociedad anónima mercantil del sector público andaluz, que se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el “Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios” publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

II

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y apartado segundo de la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), EPGASA y las personas licitadoras, adjudicatarias y contratistas tienen obligación de utilizar el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

Por lo expuesto, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

III

Entre otros inmuebles, EPGASA es propietaria del Pabellón de Francia, sito en la calle Camino de los Descubrimientos n.º 17, en la Isla de la Cartuja (SEVILLA), dando frente al Pabellón de España, en la confluencia de las calles Camino de los Descubrimientos, calle Isaac Newton y calle Hermanos D'Eluyar. El Pabellón, que fue proyectado por el arquitecto J.F. Jodry en colaboración con Jean-Paul Viguier, es considerado como uno de los mejores edificios de la Exposición



Universal. Consta de dos edificaciones, la principal, que es la que se destinó a zona expositiva durante la Exposición Universal del 1992 y un edificio auxiliar, denominado Edificio del Comisario.

El edificio principal presenta dos áreas bien definidas: una sobre rasante denominada “Edificio de Láminas”, conformada por los niveles 1,50 m, 4,70 m, 8,70 m y 12,70 m y otra bajo rasante, integrada por los niveles -2,50 m, -4,00 m, -8,00 m, -12,50 m y -20,00 m, en la que se ubica el conocido como “Pozo de las Imágenes”.

IV

En el año 2004 se redactó el proyecto de reforma y rehabilitación del Pabellón, por parte del equipo técnico formado por los arquitectos Javier Jiménez Sánchez-Dalp e Ignacio Morales Hevia. Las obras de ejecución finalizaron en febrero de 2008, destinándose las dependencias a oficinas y talleres.

En la actualidad este inmueble se encuentra ocupado y compartido por distintas empresas dependientes de la Junta de Andalucía, que destinan la mayor parte de la superficie del mismo a zonas administrativas.

La funcionalidad como edificio múltiple hace necesaria una nueva reforma parcial de dos de las plantas situadas bajo rasante, que permita resolver, entre otras, las siguientes necesidades en el edificio:

- Ordenar los espacios diáfanos de las cotas -4.00 m y -8.00 m del Pabellón para usos administrativos y de formación.
- Resolver la ordenación del espacio de forma que los recorridos de evacuación se ajusten a normativa, ya que el estudio anterior se hizo sobre la premisa de un espacio diáfano.
- Mejorar el sistema de climatización actual en lo que respecta a la eficiencia del sistema y confort de estos espacios, diseñado como espacios diáfanos y para una escasa ocupación, por lo que al introducir un uso con otros condicionantes hay que adaptar el sistema a la nueva situación.

V

De cara a poder llevar a cabo todas estas intervenciones, EPGASA encargó el Proyecto de Reforma y Adecuación de las Plantas de Oficinas -4,00 m y -8,00 m al Arquitecto D. Ignacio Morales Hevia, colegiado n.º 3293 COAS Sevilla. Las condiciones formales y volumétricas del edificio no se modifican y cuenta con Licencia urbanística con número de expediente 67/2020.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

1.- Objeto:

El adjudicatario de la licitación habrá de comprometerse a ejecutar a satisfacción de EPGASA y con la máxima eficacia, las obras de reforma parcial de las plantas situadas bajo rasante, tanto en la cota -4,00 m (área administrativa) como en la cota -8,00 m (espacios destinados a formación) del



Pabellón de Francia, propiedad de aquella, ubicado en la calle Camino de los Descubrimientos n.º 17, Isla de la Cartuja (SEVILLA), Isla de la Cartuja, Sevilla.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el “Proyecto de Reforma y Adecuación de las Plantas de Oficinas -4,00 m y -8,00 m del Pabellón de Francia, redactado por el arquitecto D. Ignacio Morales Hevia, colegiado n.º 3293 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla COAS y visado con número 19/002645-T003, el 14 de mayo de 2024, que se adjunta al presente pliego como **Anexo I**.

El código CPV asociado a este contrato es: 45000000 Trabajos de Construcción.

También serán vinculantes para el adjudicatario las condiciones establecidas en la proforma de contrato que se adjunta como **Anexo II**, que forma parte integrante del presente Pliego.

2.- Precio:

2.1.- Será el de la mejor oferta.

2.2.- Se establece como presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato la cantidad de 289.644,63 €, excluido IVA.

2.3.- Método de cálculo: el valor estimado del contrato se ha determinado en función de las mediciones y presupuestos recogidos en el proyecto, tomando el importe total, sin incluir IVA y teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%).

El adjudicatario se comprometerá a ejecutar por el precio ofertado todos los trabajos necesarios para el total cumplimiento del objeto del contrato, a satisfacción de EPGASA. Este compromiso se expresará tanto en la proposición económica como en el documento contractual que se firme por el adjudicatario.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia. Únicamente se excluye de lo expuesto en cuanto al precio establecido en la adjudicación del contrato, el supuesto de que durante su ejecución EPGASA estimara la conveniencia de introducir nuevas unidades de obra no contempladas en el proyecto que, en su caso, serán ejecutadas y abonadas conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta de la proforma de contrato que, como se ha indicado, se adjunta como **Anexo II**.

En cuanto al pago del precio se estará a lo establecido en la proforma del contrato, **Anexo II**, Estipulación CUARTA.

3.- Plazo:

El plazo de ejecución en el que se deberá finalizar la ejecución material de los trabajos objeto del contrato será de cuatro (4) meses a contar desde el acta inicio de los trabajos.



II.- RESPECTO DE LOS OFERTANTES.

Sólo podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

1.- Capacidad de obrar:

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

1.2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.3.- Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.4.- Finalmente, con independencia de la nacionalidad del licitador, deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción, rijan en la Comunidad Autónoma en la que la empresa tenga su domicilio social, o en caso de no ser española, haya realizado o pretenda realizar su primera actividad en España.

A tal efecto será preciso que se aporte copia de la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma que corresponda.

2.- Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar, se realizará por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, redactada según **Anexo III**, de que el licitador no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se reflejan en dicho anexo.



El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato.

3.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

3.1.- Solvencia económica y financiera.

El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será la cifra de patrimonio neto que deberá ser, al menos, de 36.000 € y superior al importe de su capital social. En el caso de persona física, cuando el patrimonio neto adscrito al desarrollo de la actividad sea al menos de 36.000 €.

El patrimonio neto se acreditará por medio de las cuentas anuales, correspondientes al cierre del último ejercicio económico para el que este tenga la obligación de aprobación de cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera obligado a ello y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que EPGASA considere apropiado.

La determinación respecto a la validez o invalidez de la razón alegada por el licitador será establecida por el Órgano de Contratación mediante acuerdo motivado, y en caso de apreciarse la validez de la razón y sin perjuicio de la libertad del licitador para la elección del medio de sustentar su solvencia financiera y económica para la ejecución del contrato, se admitirá en este caso por el Órgano de Contratación cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público para acreditar la solvencia económica y financiera.

3.2.- Solvencia técnica y profesional.

3.2.1. La solvencia técnica se acreditará con una relación, detallada por años, de contratos similares efectuados por el licitador en los últimos **cinco (5) años**. Se entenderán como trabajos similares aquellos relativos al CPV siguiente: 45000000 “Trabajos de Construcción”.

La ejecución de trabajos similares por año deberá estar acompañada por certificados, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato.
- Presupuesto de ejecución por contrata de la obra según contrato.
- Plazo de ejecución
- Fecha de finalización de la obra o, en su caso, que se encuentra en ejecución.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia si ha ejecutado **en los últimos cinco años, dos (2) trabajos similares** tal y como se definen anteriormente, por un importe total conjunto igual o superior al Presupuesto Base de Licitación, ascendente a 289.644,63 €, IVA excluido.



Si el contrato o los contratos que se aportan para acreditar la solvencia técnica y profesional estuvieran en ejecución en el momento de presentar su oferta a este procedimiento, para ser tenidos en cuenta deberán haber transcurrido al menos tres meses desde el inicio del contrato.

En el supuesto que el licitador no esté en condiciones de presentar los certificados firmados por las entidades contratantes, podrá presentar una declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación (contrato, factura y cobro).

Los licitadores que tengan desde su creación una antigüedad inferior a 5 años, podrán sustituir el requisito de solvencia establecido en el presente pliego por uno o varios de los medios establecidos en las letras b) a f) del número 1 del artículo 88 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.2.2. Asimismo, el licitador se compromete a tener contratado, o a tener contratado tras la firma del contrato, con dedicación plena y durante toda la duración del mismo:

- Un técnico medio con la titulación de Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación que asuma las funciones de **Jefe de Obra** dispuestas en la Ley de Ordenación de la Edificación, **con una experiencia mínima acreditada de 5 años** realizando estas funciones en obras similares, es decir, de obras de edificación de importe superior al 70% de 289.644,63 (202.751,24 €), IVA no incluido, y dedicación plena al contrato. La persona indicada será quien, en caso de resultar adjudicatario, se adscribirá al desarrollo del contrato, teniendo esta condición el carácter de obligación esencial del contrato.
- Un Encargado de Obra con una **experiencia mínima acreditada de cinco (5) años realizando funciones de encargado de obra** con disposición y dedicación plena al contrato. La persona indicada será quien, en caso de resultar adjudicatario, se adscriba al desarrollo del contrato, teniendo esta condición el carácter de obligación esencial del mismo.

Cada uno de estos puestos deberá ser ocupado por una persona técnica distinta. Para acreditar la disponibilidad del equipo descrito, habrá que presentar declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra objeto de licitación.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad por escrito de EPGASA para la sustitución del personal técnico que, en cualquier caso, deberá cumplir todos los requisitos exigidos al asignado inicialmente.

3.3.- Asimismo, la solvencia económica y financiera y técnica y profesional de los empresarios españoles exigida en los números 3.1. y 3.2.1, podrá acreditarse mediante la aportación de la Clasificación administrativa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas: Grupo C, Subgrupo 4, 8 y 9, Categoría 1. La clasificación administrativa se acompañará de una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.



3.4.- Los empresarios podrán integrar la solvencia con las capacidades de otras entidades, siempre que estas últimas no hayan presentado oferta propia para participar en la presente licitación. En estos casos, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar, antes de la propuesta de adjudicación del contrato, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la vigencia del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.

4.- Uniones de Empresas.

Podrán presentar oferta las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En estos casos, cada uno de los empresarios que compongan la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La solvencia, tanto económica y financiera como técnica y profesional, se podrá acreditar con la presentación de los documentos a los que se hace referencia en los epígrafes anteriores por una u otra empresa, siempre que conjuntamente se alcance el mínimo de solvencia exigido.

Los que concurran con el compromiso de formar UTE deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las uniones de empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a EPGASA y que asumen el compromiso de la ejecución del suministro e instalación objeto del presente Pliego y constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

III.- RESPECTO DE LAS OFERTAS.

1.- Información previa:

1.1.- Para la correcta elaboración de sus ofertas, **será preceptiva para los licitadores efectuar una visita a las instalaciones del Edificio**, al objeto de conocer el estado y las características de los espacios y el edificio donde se ejecutará la actuación, que se realizará a la fecha y hora que figuran en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, para lo que deberán ponerse en contacto en la dirección de correo electrónico contratacion@epgasa.es antes de dicho día. **El incumplimiento de la visita preceptiva dará lugar a la exclusión de la oferta presentada.**

1.2.- Las solicitudes de aclaraciones o consultas respecto a la información contenida en el presente pliego, se podrán realizar hasta el día y hora que figuran en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, en la dirección de correo electrónico contratacion@epgasa.es.



2.- Medios y plazo de presentación:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad.

Las ofertas, así como todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para su preparación, adjudicación y ejecución de los contratos, deberán estar redactadas en castellano, idioma al que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda.

La documentación contenida en la oferta que deba ser firmada por el licitador, deberá estar firmada mediante certificado digital válido.

El plazo de presentación de las propuestas finaliza en el día y hora que aparece en el anuncio de la presente licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

3.- Exclusividad:

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4.- Contenido:

Las proposiciones se presentarán fraccionadas **en tres sobres electrónicos**, señalados con los **números 1, 2 y 3**, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Se incluirá en cada sobre exclusivamente la documentación que proceda en cada uno de ellos, según el detalle que se enuncia a continuación:

En el **sobre electrónico numerado 1** se incluirá:

- a) Declaración responsable de acuerdo al **Anexo IV**, firmada por el representante del licitador, indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar detalladas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, e indicando la calificación de empresa que, por tamaño, corresponde al licitador.



- b) Proforma **Anexo V**, firmada por el representante que firme la oferta, consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicatario/a el titular de la oferta que presenta.
- c) A los efectos de la valoración de la oferta, conforme a lo que más adelante se indica, el licitador deberá presentar declaración según el modelo **Anexo VI** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a esta licitación.
- d) En el caso de UTE, adicionalmente al punto a) anterior, deberá presentar un documento donde se indique los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

En el **sobre electrónico numerado 2** se incluirá la oferta técnica a valorar conforme a juicios de valor, consistente en el **Programa de Construcción y/o Ejecución de la obra**, debiendo contener:

- Memoria Explicativa que exprese la forma y orden de realización de las distintas unidades de obra y asegure la ejecución en los plazos previstos. Dentro de esta Memoria se detallarán las interferencias con la actividad normal del edificio (el edificio se encuentra en uso, por lo que deberán de coordinar los trabajos con los inquilinos, etc.). Se valorará positivamente la flexibilidad de horarios para adaptarse a la actividad habitual existente en el edificio, así como la limpieza de las zonas de uso común.
- Diagrama de Gantt, acorde con la memoria anterior, organizado conforme a las distintas fases de obra:
 - Organización por actividades y con definición de la duración de las mismas.
 - Recursos asignados, tanto materiales como humanos.
 - Ejecución prevista por semanas, con carácter general y justificada en la documentación presentada.

Se valorará la calidad de la Planificación en su conjunto, grado de definición y coherencia con las obras a ejecutar, la cual deberá estar suficientemente detallada y justificada en la documentación presentada.

En el Programa de Construcción y/o Ejecución de la obra no se incluirá la valoración económica ni dato ni cualquier referencia a la misma, constituyendo su incumplimiento motivo de exclusión de la oferta.

En el **sobre electrónico numerado 3** se incluirá la parte de la oferta a valorar por aplicación de fórmulas, conteniendo la oferta económica, cuyo modelo se adjunta al presente pliego como



Anexo VII, se formulará manifestando el precio ofertado y el porcentaje de baja respecto al Presupuesto base de la licitación.

4.- Eficacia de la oferta:

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego y sus anexos.

5.- Transparencia:

Los licitadores, y en especial el adjudicatario del contrato, tienen la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

IV.- ADJUDICACIÓN.

1.- El contrato se adjudicará mediante Procedimiento EPGASA ORDINARIO de acuerdo a las Instrucciones de contratación de la Sociedad, publicadas en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

2.- Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes representantes o personas en quienes deleguen en forma escrita:

- Departamento Técnico.
Presidente de la Mesa: Director del Departamento Técnico.
Gestor del Departamento Técnico.
- Departamento Financiero:
Directora del Departamento Financiero.
- Departamento de Explotación:
Director del Departamento de Explotación.

Actuará como Secretario/a de la Mesa un/una letrado/a del Departamento Jurídico.

3.- Dicha Mesa analizará en primer lugar los **sobres electrónicos numerados 1** y comprobará si los proponentes han presentado debidamente la documentación correspondiente a dicho sobre, según lo requerido en el Pliego.

4.- En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre electrónico numerado 1 al respecto aportada, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el trámite “subsanción”, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los ofertantes los corrijan o subsanen, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación



electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

5.- Determinados los concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, a continuación se procederá a la apertura de los **sobres electrónicos numerados 2** y se baremará su contenido **hasta un máximo de 30 puntos**, conforme a las siguientes puntuaciones:

- Programa de Construcción y/o Ejecución de la obra muy bien desarrollado, **hasta 30 puntos.**
- Programa de Construcción y/o Ejecución de la obra bien desarrollado, **hasta 20 puntos.**
- Programa de Construcción y/o Ejecución de la obra suficientemente desarrollado, **hasta 10 puntos.**
- Programa de Construcción y/o Ejecución de la obra escasamente desarrollado, **0 puntos.**

Se establece una puntuación mínima de 10 puntos sobre los 30 puntos máximos en el conjunto de criterios cualitativos, para continuar en el proceso de licitación. **Si no alcanza dicha puntuación, será excluido del proceso de licitación.**

6.- Tras la baremación de la oferta técnica se procederá a la apertura de los **sobres electrónicos numerados 3** y se baremará su contenido mediante la aplicación de fórmula, conforme a lo que a continuación se expresa:

Para proceder a la **puntuación de la oferta económica**, se asignará a la oferta de menor precio de las ofertas presentadas y admitidas **70 puntos**, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left(1 - \left(\frac{b - a}{a} \right) \right) \times n$$

Donde, P: puntuación de la oferta que se valora
b: precio de la oferta que se valora
a: precio de la oferta menor presentada
n: 70

Si por aplicación de la fórmula alguna puntuación se convirtiera en negativa, a dicha oferta se le asignará cero puntos.

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 75 % del presupuesto base de licitación, es decir, 75% de 289.644,63 €.



A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente se tomará, únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá por medios electrónicos al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica en plazo de aquella información y documentos que el licitador estime pertinente a estos efectos.

Aplicados los criterios de evaluación de las ofertas conforme a lo previsto en los anteriores números 5 y 6, si se produjera empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá por aplicación de los criterios sociales establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto se concederá por medios electrónicos un plazo de 5 días hábiles a los licitadores empatados para presentar a través de SIREC- Portal de licitación electrónica la justificación documental acreditativa de la composición de sus plantillas, si bien ésta documentación habrá de ir referida a la fecha final establecida en el presente pliego para la presentación de las ofertas.

7.- Realizada la evaluación, la Mesa de Contratación determinará la oferta que se considere mejor valorada y se le solicitará a través de SIREC-Portal de licitación electrónica la documentación que a continuación se detalla, para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, siendo su presentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica requisito indispensable para la adjudicación del contrato:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe 1 del capítulo II “RESPECTO A LOS OFERTANTES”.
- b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2 del capítulo II “RESPECTO A LOS OFERTANTES”.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de



- procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - f) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
 - g) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro y DNI del apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación.
 - h) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del oferente en los términos establecidos en el epígrafe 3.1. del capítulo II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
 - i) En el caso de que el licitador haya integrado su solvencia con las capacidades de otras entidades, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la ejecución del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.
 - j) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - k) Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, presentando el plan de igualdad.
 - l) Las empresas de más de 50 trabajadores deben acreditar contar con al menos un 2% de trabajadores con discapacidad. Al efecto, deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
 - m) Garantía definitiva constituida en cuantía igual al 5% del precio del contrato, entendido éste como el precio total ofertado.

La garantía así constituida responderá de la formalización del contrato por el adjudicatario y del cumplimiento del contrato por el contratista en los términos previstos en la proforma del contrato, **Anexo II.**

La garantía podrá aportarse en depósito en la tesorería de esta empresa pública o mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el n.º 1.b) del art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo VIII.**



En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados.

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a, b, c, d, e, f y g podrán ser sustituidos por una certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, certificación que deberá ir acompañada de una declaración responsable expresa del licitador o su representante, sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la expresada certificación **y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en el citado certificado a la fecha de presentación de la oferta.**

El plazo para presentar toda la documentación será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica de la comunicación realizada por el Departamento Financiero al licitador cuya oferta sea la mejor valorada. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación a la que se refiere el presente epígrafe 7, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el ofertante los corrija o subsane por la misma vía.

Si el licitador no aportara en el plazo establecido la documentación requerida, o no subsanara en plazo las deficiencias detectadas, EPGASA podrá entender retirada la oferta y dirigirá solicitud de la documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

8.- Una vez recibida de conformidad la documentación anterior, la Mesa de contratación elaborará la propuesta de adjudicación y, en su caso, se realizará la adjudicación por el órgano de contratación, Director Gerente, lo que será comunicado por el Departamento Financiero en el plazo máximo de tres días hábiles a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, al adjudicatario y a los restantes concurrentes. También se publicitará el resultado en la página WEB de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, cuya URL es: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387395&profileld=COHAP12&code=COHAP12>

9.- Será preceptiva la formalización escrita del contrato en los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, formalizándose conforme a la pro forma que se adjunta como **Anexo II.**

El presente Pliego y sus anexos formarán parte del contrato.

Si el adjudicatario o adjudicatarios no atendiesen el requerimiento para la celebración del contrato, EPGASA podrá desistir de la adjudicación y adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

EL CONTRATISTA deberá acreditar tener contratado antes de la firma del contrato un seguro de responsabilidad civil que comprenda la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y subcontratista, responsabilidad civil productos y post trabajos y preexistentes con la cobertura mínima por siniestro y año de 600.000 € (con límite por víctima de 300.000 €).



10.- La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento y en cualquier caso antes del inicio de los trabajos, la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y deberá remitir toda la documentación relativa a la materia que le sea requerida.

V.- IMPUGNACIÓN.

Contra la aprobación del presente Pliego podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 321.5 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por el Departamento Jurídico

Fdo.: Javier Olavarría Rodríguez-Arango
En Sevilla, a la fecha de la firma



ANEXO I

**PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS DE OFICINAS – 4,00 m Y -8,00 m
DEL PABELLÓN DE FRANCIA, SITO EN LA CALLE CAMINO DE LOS DESCUBRIMIENTOS N.º 17,
ISLA DE LA CARTUJA, SEVILLA.**



ANEXO II
PROFORMA DE CONTRATO



En la ciudad de Sevilla, a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A., con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón de la Navegación, calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, con CIF n.º A-28784957, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803. Representada en este acto por **D. IGNACIO CARRASCO LÓPEZ**, con DNI n.º 28.927.503N, Director-Gerente, en uso de los poderes otorgados a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 19 de septiembre de 2023, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, el día 4 de octubre de 2023, al número de protocolo 4.707, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 181 del Tomo 6.730, de la Sección 8ª, Hoja SE-803, inscripción 240ª.

(En adelante, EPGASA)
(Expediente n.º 2024050030)

DE OTRA PARTE:

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- Entre otros inmuebles, EPGASA es propietaria del edificio denominado Pabellón de Francia, ubicado en la calle Camino de los Descubrimientos, número 17, en el que tiene previsto la ejecución de obras de reforma parcial de las plantas situadas bajo rasante, tanto en la cota -4,00 m como en la cota -8,00 m, a cuyo fin encomendó al arquitecto D. Ignacio Morales Hevia la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra.

II.- En la referida licitación EL CONTRATISTA ha resultado adjudicatario, habiendo aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con



la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente documento EL CONTRATISTA se compromete frente a EPGASA a realizar las obras de reforma parcial de las plantas situadas bajo rasante, tanto en la cota -4,00 m (área administrativa) como en la cota -8,00 m (espacios destinados a formación) del Pabellón de Francia, propiedad de EPGASA; todo ello de acuerdo con el Proyecto de Reforma y Adecuación de las Plantas de Oficinas -4,00 m y -8,00 m del Pabellón de Francia, redactado por el arquitecto D. Ignacio Morales Hevia.

En la regulación de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se estará, además de a lo dispuesto en el presente documento, al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación y al mencionado Proyecto de Ejecución, incluido el Estudio de Seguridad y Salud Laboral.

Serán también vinculantes y se consideran parte del contrato la Oferta del CONTRATISTA de fecha y la designación de los Jefe de Obra y Encargado de Obra en la misma contenida.

Además de lo que resulta de los documentos relacionados, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar su trabajo con estricta sujeción a las órdenes escritas de la Dirección Facultativa y todas las Leyes, normas y reglamentos vigentes que sean de obligado cumplimiento en el ramo de la construcción y en el ámbito de su actuación y en especial la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

SEGUNDA: DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EPGASA ha encomendado la Dirección Facultativa de las obras al Arquitecto D. Ignacio Morales Hevia.



Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto, siguiendo las instrucciones que, en interpretación de dicha documentación, diere al CONTRATISTA la Dirección Facultativa. Tales instrucciones, que serán dadas por escrito, serán inmediatamente ejecutadas sin perjuicio de las objeciones o reclamaciones que EL CONTRATISTA pueda manifestar por escrito, conforme a este contrato.

La realización por EL CONTRATISTA de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de EPGASA, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para EPGASA, quedando además EL CONTRATISTA obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que EPGASA pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

El CONTRATISTA deberá llevar un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas, formule al CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA facilitará a EPGASA, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

Cualquier reclamación habrá de ser puesta de manifiesto por escrito a la Dirección Facultativa en los siete días naturales siguientes, contados a partir del momento del hecho que genere la reclamación. En caso contrario no será tenida en consideración.

TERCERA: PLAZOS.

1.- De acuerdo con el programa de trabajo aprobado por la Dirección Facultativa, el plazo máximo para la ejecución de las obras será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio de las obras.

2.- En el plazo de 30 días desde la firma del presente contrato, antes del inicio efectivo de la ejecución de los trabajos y, en su consecuencia, de la firma del acta de inicio de obras, EL CONTRATISTA presentará a EPGASA los siguientes extremos:

2.1. Programa de trabajo cerrado ya con la fecha de comienzo de obra definitiva, valorado y con especificación de los plazos parciales y fechas de finalización de los diferentes tipos de obra compatibles con las necesidades fijadas y acordadas con el inquilino del Edificio, incluyendo el plazo total de ejecución, teniéndose que cumplir estrictamente cada una de las fechas de finalización de los diferentes trabajos que integran la obra, tanto parciales, de hitos, como total. Se consideran hitos parciales, las fechas de contratación de suministros e instalaciones, por lo que deberán indicar fechas de contratación de equipos, fecha de acopio en obra y fecha de instalación.

Aprobado por la dirección facultativa, este programa de trabajo tendrá carácter vinculante y los plazos parciales que se indiquen obligarán al adjudicatario de la misma forma que el plazo total.



2.2. Desarrollará, redactará y presentará el Plan de Seguridad y Salud. Será de obligado cumplimiento el R.D. 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Como parte del Anexo I del Pliego que ha regido la licitación, se adjuntó el ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, conforme al cual será redactado el Plan de Seguridad y Salud, que será sometido a la aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello la imposibilidad de aprobar el plan dentro del mismo, no impedirá la autorización del inicio de las obras, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios, para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

2.3. EL CONTRATISTA desarrollará, redactará y presentará el Plan de Control de Calidad, que incluirá:

- Materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos. Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.
- Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o la Persona Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del **1% del presupuesto de ejecución material de la obra** vigente en cada momento, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:
 - Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o estimen pertinentes.



- El Control de Calidad de ejecución de la albañilería y acabados.
- Las Pruebas Finales de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
- El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por EL CONTRATISTA, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de EPGASA, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de **unidades de obra mal ejecutadas** por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA aportará una **terna de empresas homologadas**, de acreditada solvencia, para la realización de los trabajos descritos en el Plan de control de la Calidad. EPGASA, con el asesoramiento de la Dirección facultativa, seleccionará a la que considere más idónea. Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas a la adjudicataria de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 70 de la LCSP.

- 2.4. Listado de maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- 2.5. Listado de materiales y equipos concertados que se consideren relevantes para la actuación, indicando fabricante, especificación de modelos y compromiso de acuerdo entre las partes de modo que pueda asegurarse la factibilidad de la actuación.
- 2.6. Partes de la obra a realizar mediante subcontratas con indicación del presupuesto de las mismas. A estos efectos, en la oficina de obra deberá existir un Libro de Subcontratación en el que EL CONTRATISTA mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas.

3.- El acta de inicio de las obras se firmará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente contrato.

El acta de inicio de las obras se firmará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente contrato o, si es posterior, desde la obtención de la preceptiva licencia. No obstante, EPGASA, una vez entregados todos los documentos por parte del contratista, deberá revisarlos, por lo que, podrá fijar la firma del Acta de inicio en fecha posterior al plazo máximo establecido.



4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación Sexta sobre la recepción de los trabajos y plazo de garantía, el plazo de ejecución de la obra se considera elemento esencial del contrato.

Si EL CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora respecto del plazo establecido, EPGASA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con indemnización de daños y perjuicios, o por la imposición de las penalidades que a continuación se establecen.

La penalidad por incumplimiento del plazo previsto será de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, por día natural de demora. El devengo de la penalidad será automático y a favor de EPGASA, y se hará efectivo no sólo sobre la garantía económica, sino también mediante deducción de su importe de las certificaciones y facturas que se produzcan, o cualquier otro pago que estuviere pendiente de satisfacer por parte de EPGASA o, en su defecto, en la liquidación final.

En caso de que la penalización supere el 10% del importe del contrato, EPGASA podrá resolver el contrato sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA por ningún concepto, ello además de la pérdida de la garantía económica en concepto de indemnización.

5.- La constitución en mora por EL CONTRATISTA no requeriría interpelación o intimación previa por parte de EPGASA.

6.- La concurrencia de causas no imputables al CONTRATISTA o a sus proveedores o empleados, deberá justificarse documentalmente para que el directivo responsable del contrato designado por EPGASA, suscriba la recepción provisional de las obras cuando el fin de obra se haya producido en fecha posterior a la prevista en este documento, sin reparos.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1.- De conformidad con la oferta del CONTRATISTA, el precio por los trabajos definidos en el objeto del contrato se establece en€, más IVA, cantidad que resulta de la aplicación del porcentaje de descuento ofertado por EL CONTRATISTA respecto al precio máximo de licitación.

La cantidad que efectivamente abone EPGASA por la ejecución de los trabajos será la que resulte de aplicar el porcentaje de descuento del.....% a los precios unitarios que figuran en el proyecto, a las unidades de obra efectivamente ejecutadas conforme al presente contrato, según mediciones reales de obra, siempre que se hayan ejecutado en su totalidad y con la aprobación de La Dirección Facultativa.

2.- En la cantidad expuesta en el anterior número 1 de esta Estipulación están incluidos todos los trabajos, materiales, medios auxiliares, acometidas provisionales de agua, electricidad y saneamiento, gastos generales, seguros, beneficio de empresa, gastos de control de calidad y cualesquiera otros gastos y, en general, cuanto sea necesario para la correcta ejecución de la obra.

3.- El pago de la Tasa Municipal de Obras, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, serán por cuenta de EPGASA.



Serán por cuenta del CONTRATISTA cualesquiera otros tributos y arbitrios que, exceptuando el IVA, sean consecuencia de la presente contratación.

4.- Si durante la ejecución de las obras la Dirección Facultativa considerase necesaria la ejecución de unidades de obra no contempladas en el Presupuesto de referencia, estas unidades de obra serán de ejecución obligatoria para EL CONTRATISTA.

Para el abono de las mencionadas unidades de obra se realizará una ampliación del presupuesto que tendrá la misma validez contractual que el inicial. Los precios de esta ampliación serán fijados contradictoriamente entre la Dirección Facultativa y EL CONTRATISTA, bajo el procedimiento de órdenes de cambio, teniendo como base, necesariamente, la justificación de precios correspondiente al presupuesto ofertado, y habrán de ser aprobadas necesariamente por EPGASA.

Si los precios no estuvieran incluidos en el contrato, se establecerá una negociación entre las partes a partir de ofertas concretas de industriales.

En cualquier caso, al importe total del precio contradictorio se aplicará el porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial ofertado, y se aplicará el IVA correspondiente.

Si EL CONTRATISTA no aceptase los precios aprobados y siempre que afectare la demora en la decisión al camino crítico de la obra, EPGASA podrá contratarlas con una tercera empresa, repercutiendo el coste asumido por EPGASA sobre EL CONTRATISTA.

5.- Si antes de iniciarse las obras, o durante su ejecución, EPGASA resolviese ejecutar por sí parte de las que comprende el contrato o acordase introducir en el proyecto modificaciones que produzcan aumento o reducción, supresión o sustitución de las unidades de obra previstas en el presupuesto, estas decisiones serán obligatorias para EL CONTRATISTA, que no podrá reclamar ninguna indemnización, sin perjuicio de su derecho a la resolución del contrato cuando impliquen alteración del precio primitivo total del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del importe de aquél.

6.- El precio se entenderá devengado tras la firma de la correspondiente acta de recepción provisional de las obras y trabajos objeto del contrato.

No obstante, EPGASA realizará mensualmente abonos con el carácter de “a buena cuenta”, contra las correspondientes certificaciones de obra sin suponer, en ningún caso, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes se confeccionará conjuntamente por EL CONTRATISTA y la Dirección Facultativa, la relación valorada de las partidas realmente ejecutadas en el mes anterior, emitiéndose a continuación la correspondiente certificación. Junto con cada una de las certificaciones, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) La relación valorada.
- b) Copia del Libro de Órdenes.
- c) Copia del Libro de Incidencias.
- d) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.



Una vez aceptada la certificación por EPGASA, EL CONTRATISTA emitirá la factura correspondiente. La factura deberá enviarse a EPGASA en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha de la certificación.

La última certificación liquidación y facturación se efectuarán con la recepción provisional sin reparos.

7.- Los importes que correspondan serán facturados por EL CONTRATISTA y abonados por EPGASA mediante transferencia a 30 días desde la fecha de la certificación siempre que se hayan respetado los plazos previstos anteriormente.

No se conformará ninguna factura si junto con aquélla no se presenta la justificación documental del cumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos establecidos en la Estipulación DÉCIMA.

QUINTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse la Dirección Facultativa y EPGASA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.

2.- Al CONTRATISTA le será exigible indemnización por daños producidos a las cosas, objetos y bienes propiedad de EPGASA o de terceros, por acciones u omisiones imputables a su personal en servicio. EL CONTRATISTA responderá, pues, civilmente, de negligencia (incluso leve), culpa o dolo de sus empleados, colaboradores o auxiliares. La impericia en la profesión u oficio que corresponda se asimilará a culpa civil.

3. - EL CONTRATISTA vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

3.1. Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras en lugares que sean determinados por la Gerencia de Urbanismo o EPGASA.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por EPGASA, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, debiendo ser adquiridos a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

Cualquier otro cartel que se coloque por EL CONTRATISTA durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de EPGASA, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo EPGASA reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.



3.2. Adquirir e instalar las señalizaciones de obras establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobadas, así como las exigidas por las disposiciones vigentes que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

4.- EL CONTRATISTA estará obligado a entregar a EPGASA un reportaje fotográfico que recogerá las fases más significativas del proceso constructivo del edificio, desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas, describiéndose la situación de las obras, datos generales de las mismas, proceso constructivo, etc.

Del citado reportaje se entregarán dos ejemplares, así como los originales del material utilizado para su realización, ajustándose en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los documentos establecidos en esta cláusula serán propiedad de EPGASA. Quedarán de propiedad exclusiva de EPGASA los derechos de explotación de dichos documentos, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

5.- Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto:

5.1. Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto, aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

5.2. La Dirección Facultativa deberá ordenar durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas siempre que las mismas sean factibles, sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del CONTRATISTA el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos. Así mismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo y a su terminación, a EPGASA.

5.3. EL CONTRATISTA responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos o deficiencias que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno



la circunstancia de que los representantes de EPGASA los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en conformaciones, valoraciones o comprobaciones.

No obstante, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa de EPGASA y en contra del parecer y asesoramiento de aquél, que habrá de hacerlo por escrito.

En ningún caso podrá EL CONTRATISTA suspender la prestación de los trabajos hasta su completa terminación, salvo cuando medie orden o instrucción expresa en tal sentido por parte de EPGASA, o de la persona en la que ésta pudiera delegar.

SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y GARANTÍA.

1.- Recepción de los trabajos y acta de recepción.

1.1. EL CONTRATISTA, una vez terminadas las obras y antes del acto de la recepción provisional sin reparos, deberá entregar a EPGASA original, en los casos que proceda, y dos copias en soporte digital y papel, de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadrados:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en los formatos digital (DWG) y (PDF).
 - b) Reportaje fotográfico, con las condiciones y características establecidas en el presente contrato.
 - c) Libro de órdenes.
 - d) Libro de incidencias.
 - e) Listado de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales utilizados en la obra.
 - f) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
 - g) Características técnicas de los materiales.
 - h) Documentación relativa al control de calidad de la obra.
 - i) Plan de mantenimiento y conservación de la obra ejecutada con indicaciones de periodicidad de inspecciones y controles necesarios.
 - j) Copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para su incorporación al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1.109/2007.
- Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de EPGASA o de la persona o entidad que ésta designe.

1.2. Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- a) Retirada, previa conformidad de EPGASA, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.
- b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.



- c) Acreditar, conforme a lo establecido en la cláusula Novena del presente documento, la vigencia de la póliza del seguro que, en su caso, se haya exigido y que la prima se encuentra totalmente abonada.

1.3. La recepción provisional de los trabajos se realizará una vez haya concluido la ejecución que, conforme a lo dispuesto en la anterior estipulación Tercera, se deberá finalizar dentro del plazo previsto en la misma.

Finalizados los trabajos, EL CONTRATISTA lo comunicará a EPGASA y a la Dirección Facultativa a efectos de proceder a la recepción provisional.

1.4. Si personados en la obra junto con EL CONTRATISTA, EPGASA y la Dirección Facultativa estimaran que los trabajos no se pueden considerar finalizados, se levantará acta de estado de la obra sin proceder a su recepción provisional.

En caso contrario, en el acta de recepción provisional se consignará la finalización de la ejecución material de la obra, fecha en la que cesará el devengo de las penalizaciones establecidas en la anterior estipulación tercera en el supuesto de su procedencia.

Si pese a considerarse finalizadas las obras hubiera deficiencias que subsanar o faltara alguna documentación a que se ha hecho anterior referencia y el acta de recepción provisional detallara estas circunstancias, se fijará en su caso el plazo para subsanarlas, expirado el cual se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones a fin de proceder a la recepción provisional de los trabajos, sin reparos.

1.5. Si EL CONTRATISTA en el plazo últimamente concedido no hubiese cumplido y/o subsanado las deficiencias detectadas, pese a la terminación de la ejecución de los trabajos EPGASA podrá declarar resuelto el contrato, con los efectos correspondientes e indemnización de daños y perjuicios a EPGASA, a no ser que ésta acceda a concederle un nuevo plazo para la recepción provisional sin reparos.

2.- Garantía de los trabajos.

2.1.- La ejecución de los trabajos tendrá una garantía total, tanto de materiales como de mano de obra, por UN (1) AÑO a contar desde la fecha de la recepción provisional de la obra, sin reparos.

2.2.- EL CONTRATISTA responderá de los defectos que aparecieran, siendo de su exclusiva cuenta la reparación, o sustitución si aquella no fuera suficiente, de cualquier pieza o elemento en el que se observen defectos originarios o de instalación.

En caso de haber algún tipo de deficiencia o avería que sea imputable al CONTRATISTA, el plazo de garantía quedará ampliado en el tiempo necesario hasta que quede resuelta la misma.

2.3.- Una vez transcurrido el periodo de garantía de un (1) año y subsanadas todas las deficiencias que se pongan de manifiesto durante el mismo, se procederá a la recepción definitiva de los trabajos, considerándose la fecha del acta de recepción definitiva de los trabajos como la de liquidación del contrato.



La recepción definitiva de los trabajos no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades en que pueda incurrir por deficiente prestación de los trabajos, ni afecta a la garantía de los mismos, que tendrá una duración ilimitada.

SÉPTIMA: GARANTÍA ECONÓMICA.

1.- Al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA ha constituido, con carácter previo a la firma del mismo, garantía definitiva por importe de €, correspondiente al cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato, en efectivo/mediante aval bancario a primer requerimiento, y con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato.

En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos de la proforma Anexo VIII del Pliego de la licitación.

2.- Tras la total finalización del contrato a conformidad de EPGASA en los términos descritos en este documento y vencidos los plazos de garantía establecido en el presente contrato, se cancelará la garantía prestada, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este contrato y su documentación Anexa. La garantía también responderá, en cuanto a alcance, de la indemnización de los daños y perjuicios causados por motivo de retrasos en la entrega y/o de resolución del contrato.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de EPGASA.

NOVENA: SEGUROS.

1.- EL CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguros de responsabilidad civil que comprenda la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y subcontratista, responsabilidad civil productos y post trabajos y preexistentes con la cobertura mínima por siniestro y año de 600.000 € (con límite por víctima de 300.000 €).

2.- EL CONTRATISTA se obliga al pago puntual de las correspondientes primas, cuyos recibos exhibirá a EPGASA en caso de serle reclamado por ésta. La falta de dicho pago se configura por las partes como causa de resolución de este contrato por parte de EPGASA.

DÉCIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA.

1.- EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

2.- EL CONTRATISTA presentará el Plan de Seguridad y Salud referente a la obra objeto del presente contrato.



3.- En general, EL CONTRATISTA responderá ante EPGASA de cuantas obligaciones le vienen impuestas, del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y sus trabajadores, comprometiéndose a observar la mayor diligencia en el cumplimiento por su parte, y por parte de sus trabajadores, de cuantas obligaciones se exijan por la legislación vigente en cada momento, con especial acatamiento y vigilancia del cumplimiento de las Reglamentaciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que pueda repercutir contra EPGASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad, que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, EL CONTRATISTA indemnizará a EPGASA de toda aquella cantidad que ésta se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas tanto por EL CONTRATISTA como por sus trabajadores.

4.- De los accidentes y perjuicios de todo género que, por no cumplir EL CONTRATISTA lo legislado sobre la materia, o no actuar con la debida diligencia, pudieren acaecer o sobrevenir, será éste el único responsable y, en su caso, sus representantes en las obras, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada EPGASA.

5.- EL CONTRATISTA se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la ejecución de las obras, con objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo de EPGASA o de terceros ocupantes o visitantes del inmueble donde se realizan los trabajos. A tal fin, prohibirá a los operarios que deambulen por zonas no afectadas por el desarrollo de las obras, sancionando a los infractores.

6.- Con independencia de lo anterior, EL CONTRATISTA responde siempre frente a EPGASA de los daños y perjuicios causados a ésta en virtud de la actividad indebida de cualquier operario empleado en las obras contratadas.

7.- El Delegado o personal encargado deberá estar atento, en todo momento, a las condiciones de seguridad de todos los puntos de las obras, para los que en ellas trabajen, y su responsabilidad estará determinada por lo que disponen las leyes vigentes sobre responsabilidades de los que intervienen en las obras.

UNDÉCIMA: POSESIÓN DE LA OBRA.

Durante la ejecución del contrato EPGASA conservará la posesión de los inmuebles y la totalidad de la obra, entendiéndose que la permanencia del CONTRATISTA en los mismos tiene carácter instrumental y subordinado al cumplimiento del presente contrato, y sin que ello suponga una transmisión del riesgo asumido por EL CONTRATISTA para la ejecución de las obras.

La propiedad de las obras, a medida que se vayan ejecutando e incorporando al suelo y abonando al CONTRATISTA, se entenderá transferida con carácter real automáticamente a



EPGASA como propietaria del inmueble. Por tanto, EL CONTRATISTA no podrá pretender, en ningún caso, derecho real o de retención alguno, ni pleno ni limitado, sobre las obras ya realizadas.

DUODÉCIMA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre EL CONTRATISTA, la Dirección Facultativa y EPGASA se realizarán por escrito y con acuse de recibo en los domicilios que a continuación se expresan:

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA:

.....

EPGASA:

Jaime Piqué Sánchez
Director del Dpto. Técnico
Pabellón de la Navegación
Calle Camino de los Descubrimientos n.º 2
Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA

EL CONTRATISTA:

.....

DECIMOTERCERA: REGULACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La ejecución de los trabajos y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se regirán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.
- 1.3. Oferta de fecha presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

DECIMOCUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento grave por cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones.

Si por razón de un incumplimiento grave del CONTRATISTA adoptara EPGASA la decisión de resolver el contrato, tal decisión tendrá efecto ejecutivo y le permitirá hacerse cargo inmediatamente de las obras, cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque o ejercite EL CONTRATISTA. A tales efectos se levantará Acta en presencia del CONTRATISTA o, en su defecto, de Notario, y se procederá a la liquidación de las obras efectuadas.



En dicho caso, el procedimiento de liquidación será:

EPGASA notificará fehacientemente al CONTRATISTA la terminación del contrato alegando la causa de que se trate y depositará ante Notario un aval bancario en garantía del importe pendiente de liquidación por EPGASA al CONTRATISTA, por las obras efectivamente realizadas.

Sin perjuicio de su derecho a reclamar ante el órgano competente, en el plazo de 15 días naturales desde la recepción o envío de la notificación comunicando la resolución del contrato, EL CONTRATISTA estará obligado:

- Al desalojo inmediato de las obras con derecho y obligación de retirar las herramientas de su propiedad.
- A mantener las obras provisionales realizadas con arreglo a lo establecido en el presente contrato.
- A realizar las obras necesarias para la conservación de las obras efectivamente ejecutadas.

El incumplimiento de estas obligaciones por EL CONTRATISTA será sancionado con la cantidad fija de CIEN EUROS (100,00€) por cada día natural de retraso, hasta el total cumplimiento de las citadas obligaciones, que éste deberá abonar a EPGASA, pudiendo exigir esta última tanto el cumplimiento de dicha obligación como la satisfacción de la cantidad.

Con el objeto de facilitar el desalojo de las obras por EL CONTRATISTA, durante el plazo de 15 días naturales EPGASA permitirá el acceso a las obras al personal de obra necesario, con el objeto de que procedan a retirar las maquinarias, herramientas y materiales que sean propiedad del CONTRATISTA y que permaneciesen en las obras.

Asimismo, como consecuencia de la extinción anticipada del presente contrato, las Partes deberán proceder a realizar la liquidación de las obligaciones pendientes, con arreglo a las reglas siguientes:

- a) Si la resolución tuviera lugar a instancia de EPGASA por causas imputables al CONTRATISTA, EPGASA deberá proceder a liquidar al CONTRATISTA las cantidades adeudadas, en el plazo de 15 días naturales desde la aceptación por EL CONTRATISTA de la resolución y el cumplimiento del desalojo. Para ello, deberá tomar como base la cuantía de la Certificación de Obra expedida por la Dirección Facultativa, de la que se le deducirán los siguientes importes:
 - El cinco por ciento (5%) en concepto de Retención en Garantía, el cual se devolverá al cabo de un año, si no resultan defectos constructivos de las obras.
 - Las penalizaciones por retrasos a que hubiere lugar de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.



Sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectuados, conforme a lo antes expuesto, la resolución del contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA conllevará, en concepto de indemnización tasada de los daños y perjuicios causados a EPGASA, la pérdida de la garantía constituida por EL CONTRATISTA.

- b) Si la resolución tuviera lugar a instancia del CONTRATISTA por causas imputables a EPGASA, esta última deberá proceder a liquidar al CONTRATISTA las cantidades adeudadas, en el plazo de 15 días naturales desde la recepción por EPGASA de la notificación fehaciente comunicándole la resolución. Para ello deberá tomar como base la cuantía de la Certificación de Obra expedida por la Dirección Facultativa, a la que no se le deducirá el importe correspondiente al cinco por ciento (5%) en concepto de Retención en Garantía.

DECIMOQUINTA: SECRETO PROFESIONAL.

EL CONTRATISTA vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que EPGASA autorice por escrito, y usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

DECIMOSEXTA: ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

EPGASA mantiene un firme compromiso con el cumplimiento de la legalidad y desde ese compromiso desarrolla su actividad empresarial bajo una cultura de cumplimiento, basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios y cualesquiera otros actos ilícitos y situaciones de fraude. Por este motivo, EPGASA ha integrado en su actividad un modelo de prevención de delitos para detectar y evitar ese tipo de conductas y ha publicado su Código de Conducta Empresarial (<https://www.epgasa.es/compliance/codigo-de-conducta.pdf>), con el que pretende poner en conocimiento de terceros la intención de EPGASA de definir los más altos estándares éticos, que deben cumplir todos aquellos terceros que presten algún tipo de servicios a la empresa.

La aceptación del contrato por EL CONTRATISTA, supone el compromiso por parte de este del cumplimiento de los valores y principios recogidos en el Código de Conducta Empresarial de EPGASA y se compromete a poner en conocimiento de la organización cualquier incumplimiento del Código a través de la dirección de correo electrónico gerencia@epgasa.es

EPGASA se abstendrá de trabajar con aquellos terceros que no cumplan con lo establecido en el presente Código y se reserva el derecho a poner fin a la relación contractual de aquellos que lo incumplan.



DECIMOSÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a D/D.^a que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Asimismo, sus datos serán utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales. Si desea que sus datos personales sean utilizados para esta finalidad, marque la casilla siguiente:

☐ Consiento que mis datos personales sean utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOCTAVA: TRANSPARENCIA.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA, para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



DECIMONOVENA. LEGISLACION Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato se regirá por la ley española. Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con su interpretación, ejecución o cumplimiento, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Por EPGASA

Por EL CONTRATISTA

Fdo.: Ignacio Carrasco López

Fdo.:



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto, o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, así como por las infracciones muy graves previstas en la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio,



Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o



los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de Firma:

DECLARACIÓN A OTORGAR ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NOTARIO PÚBLICO U ORGANISMO PROFESIONAL CUALIFICADO.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y TAMAÑO DE LA EMPRESA

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES, punto 3. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Igualmente DECLARA QUE: (Señale lo que proceda)

- ☐ El licitador ES Microempresa
- ☐ El Licitador ES PYME
- ☐ El Licitador NO ES Microempresa ni PYME

Asimismo, DECLARA QUE:

- ☐ El número de trabajadores de la empresa es.....

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO

Fijo:

Móvil:

FAX N.º:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO V

INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. informa que

- Promueve una licitación para la contratación, mediante procedimiento EPGASA ORDINARIO, de la ejecución de la obra de reforma y adecuación de las plantas -4,00 m y -8,00 m de oficinas en el Pabellón de Francia, sito en la Isla de la Cartuja, Sevilla, propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
- EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los licitadores en dicho procedimiento faciliten.
- De igual manera, EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. informa que estos datos no serán cedidos a terceros y que tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.
- Toda persona física cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad y oposición a los datos personales aportados, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. en la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla, y mediante el correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es en la forma prevista en la normativa vigente.

INFORMADO DE LO ANTERIOR D/D.^a MANIFIESTA:

1.- Que el firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas presentadas, figuran los siguientes datos personales del que suscribe (táchese lo que no proceda)

- Nombre y apellidos
- DNI
- Domicilio profesional
- Titulación académica
- Experiencia profesional

2.- Que el firmante da su autorización a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. para utilizar los datos personales relacionados en el anterior número 1, para la evaluación de la oferta que (persona o empresa licitadora que facilita los datos del firmante) ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la oferta.

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO VI

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D./D.^a con residencia en Provincia de
..... calle n.º con DNI n.º
....., en nombre propio o de la empresa que representa(1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado, compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar: (señalar la opción elegida)

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas)

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.

(1) Indicar denominación social



ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS -4,00 m Y -8,00 M DE OFICINAS DEL PABELLÓN DE FRANCIA, SITO EN ISLA DE LA CARTUJA, SEVILLA PROPIEDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.

D./D.^a

Con residencia en

Provincia de

Calle

Con DNI n.º

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra de reforma y adecuación de las plantas -4,00 m y -8,00 m de oficinas en el Pabellón de Francia, sito en la Isla de la Cartuja, Sevilla, propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., se compromete en nombre de (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las obras a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad total de euros, más IVA.

El porcentaje de baja sobre el presupuesto máximo de licitación de la oferta presentada es:%.

Dicha cantidad se oferta como precio total del contrato, e incluye todos los gastos contemplados en el Pliego que rige la licitación y el contrato, comprometiéndose el licitador, caso de resultar adjudicatario, a entregar por el expresado importe las obras objeto de la licitación completamente acabadas, legalizadas y funcionando.

En el supuesto que el porcentaje indicado no sea coincidente y/o no se corresponda con el precio indicado, prevalecerá el porcentaje.

El ofertante acepta, expresamente para el caso de resultar adjudicatario del contrato, ejecutarlo por el precio pactado y en las condiciones que figuran en la proforma de contrato adjunta como Anexo II y en el Pliego por el que se rige la convocatoria de licitación.

La oferta económica deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO VIII

PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA

La entidad financiera del encabezado

AVALA

A....., ante Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., (EPGASA) por un importe de xxxxxxxx EUROS (5% DEL PRECIO DEL CONTRATO) en concepto de garantía abstracta en relación con el contrato para la ejecución de la obra de reforma y adecuación de las plantas -4,00 m y -8,00 m de oficinas en el Pabellón de Francia, sito en la Isla de la Cartuja, Sevilla, propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.; en consecuencia, la entidad avalista queda obligada a abonar la cantidad garantizada, a primer requerimiento de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avals con el número

Sevilla, a